

# **Comisión Interministerial de Estadística**

Memoria anual 2020

Madrid, 15 junio de 2021



# Índice

<b>Índice</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>1 Régimen jurídico</b>	<b>7</b>
1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística	9
1.3 Otras disposiciones legales	15
<b>2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2020</b>	<b>17</b>
<b>3 Informe sobre el Anteproyecto del Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024</b>	<b>21</b>
<b>4 Lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales en España</b>	<b>25</b>
<b>5 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2020</b>	<b>29</b>
5.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en 2020	31
5.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2020	35
<b>Anexos</b>	<b>37</b>
<b>Anexo 1:</b> Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024	39
<b>Anexo 2:</b> Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2020	43
<b>Anexo 3:</b> Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España en 2020	49
<b>Anexo 4:</b> Temas tratados y acuerdos tomados reflejados en las Actas aprobadas de las reuniones de la CIME celebradas en 2020	75



# Introducción

La actividad estadística pública para fines estatales se lleva a cabo, en el ámbito de la Administración del Estado, por el Instituto Nacional de Estadística, por los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y, en su caso, por los organismos y entidades dependientes de los mismos, por el Banco de España y por el Consejo General del Poder Judicial.

Esta configuración del sistema estadístico estatal reconoce de manera explícita el importante papel que desempeñan los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales dentro de su ámbito de competencia, al mismo tiempo que requiere de la coordinación horizontal mediante los instrumentos previstos en la legislación vigente. Entre dichos instrumentos la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), como órgano de participación de los servicios responsables de la elaboración de las estadísticas para fines estatales, ha venido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto antes citado, se ha elaborado la presente Memoria anual que recoge un resumen de las actividades desarrolladas por la CIME durante el año 2020, que estuvieron muy marcadas por la preparación del Anteproyecto del Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Se incluyen en esta Memoria, además de estas actividades, la relación de sus miembros, un compendio de la normativa vigente aplicable a la CIME y cuatro anexos.

En el primer anexo se reproduce a título informativo y por su especial interés para la Comisión, el dictamen del Consejo Superior de Estadística (CSE) sobre el Anteproyecto del Programa anual 2021, desarrollo del PEN 2021-2024. El segundo y tercer anexos recogen la organización del Instituto Nacional de Estadística y la organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España vigentes a 31 de diciembre de 2020, respectivamente. En el último anexo se reproducen los extractos de las actas aprobadas donde se reflejan los temas tratados y acuerdos tomados en las reuniones de la CIME que han tenido lugar a lo largo de 2020.

Esta Memoria fue aprobada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en la sesión de 15 de junio de 2021.



---

# 1 Régimen jurídico



# 1 Régimen Jurídico

---

## 1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

En su capítulo III, del título II, que regula la actividad de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado distintos del Instituto Nacional de Estadística, la Ley dispone en el artículo 36:

*Se crea la Comisión Interministerial de Estadística, que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.*

---

## 1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística vino a desarrollar el artículo 36 de la Ley 12/1989, antes citado.

El texto consolidado incluye las modificaciones realizadas:

– Mediante el *Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados.*

– Mediante el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

Su parte dispositiva es la siguiente:

### **Artículo 1. Naturaleza**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada en el artículo 36 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 2. Objetivos**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como objetivos:

a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y fortalecer la cooperación entre los mismos.

b) Integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas, especialmente en cuanto a definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos.

- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas y la documentación e información bibliográfico-estadística.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.
- e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.
- f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio de archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, así como la explotación conjunta de los mismos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley de la Función Estadística Pública.
- g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.
- h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 3. Funciones**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:

1. En relación con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

2. Preparar informes sobre cuestiones de su competencia que planteen el Presidente de la misma o alguno de sus Vocales.

3. Estudiar los criterios generales que delimiten las estadísticas para cuya elaboración han de solicitarse datos con carácter obligatorio y que, por consiguiente, han de establecerse por Ley.

4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.

### **Artículo 4. Facultades**

Para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior la Comisión podrá:

- a) Examinar previamente los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y que hayan de ser debatidos en el Comité Interterritorial de Estadística.

- b) Conocer y estudiar los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales.

c) Recabar información de las relaciones que mantengan el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos de la Administración Central del Estado con los Organismos Internacionales y las Comunidades Europeas.

#### **Artículo 5.** *Composición*

1. La Comisión Interministerial de Estadística está integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.

2. El Presidente es el del Instituto Nacional de Estadística.

3. Son Vocales de la Comisión:

a) Los titulares de las Direcciones Generales del Instituto Nacional de Estadística.

b) Un representante, con rango de Subdirector general, de cada uno de los departamentos ministeriales.

c) El Jefe del Departamento de Estadística del Banco de España.

4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente de esta Comisión será sustituido por el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística, y de Estadísticas Laborales y de Precios.

5. Actuará como Secretario el titular del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario será sustituido por un funcionario destinado en el citado Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

#### **Artículo 6.** *Nombramiento, renovación y sustitución de los vocales*

1. Los vocales de la Comisión son nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística:

a) Los enumerados en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 5, lo serán por razón de su cargo.

b) Los vocales representantes de los departamentos ministeriales, a propuesta de los mismos.

2. La renovación de los vocales podrá realizarse a iniciativa de los organismos a los que representan.

3. Los vocales pueden ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

a) Los citados en el apartado 1.a), por un subdirector general de la correspondiente Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Banco de España, por un jefe de división del Departamento de Estadística y Central de Balances.

b) Los enumerados en el apartado 1.b), por otros suplentes nombrados por el mismo sistema que los titulares y con la misma categoría administrativa establecida para los mismos.

#### **Artículo 7.** *Organización de la Comisión*

1. La Comisión Interministerial de Estadística puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Integran el Pleno de la Comisión el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. La Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

b) Vicepresidente: el titular de la Dirección General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

c) Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la Comisión, elegidos por éste.

d) Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

4. Cualquiera de los Vocales del Pleno de la Comisión está facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

5. La Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a las actividades de la Comisión Interministerial de Estadística.

6. Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Presidente asistido por un Secretario, que deberá ser titular de un puesto de trabajo del Instituto Nacional de Estadística.

La designación de los componentes de los Grupos de Trabajo corresponde al Presidente de la Comisión Permanente. En dichos Grupos de Trabajo podrán participar especialistas no integrantes de la Comisión.

7. La Comisión Permanente determinará, para cada Grupo de Trabajo, su carácter indefinido o temporal en relación con el objetivo para el que se crean.

**Artículo 8. Atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente.**

1. La Comisión en Pleno tiene las siguientes atribuciones:

a) Informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

b) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión.

c) Conocer los acuerdos, propuestas, recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Permanente, así como todos aquellos asuntos que le someta a su consideración el Presidente.

d) Aprobar la Memoria anual de su actividad.

e) Instar al Ministro de Economía y Hacienda la actualización de la normativa reglamentaria de la Comisión.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones y formular informes de los temas sometidos a la consideración de la Comisión Permanente.
- b) Examinar previamente todos los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno.
- c) Entender las cuestiones delegadas por el Pleno y conocer cuantos asuntos someta a su consideración el Presidente de la Comisión Interministerial de Estadística.

**Artículo 9.** *Atribuciones del Presidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Permanente*

1. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y representar a éste en sus relaciones institucionales.
- b) Decidir las competencias de la Comisión Permanente para la adopción de acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Convocar las sesiones y fijar el orden del día en el Pleno.
- d) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos, propuestas y recomendaciones y las actas de la Comisión en Pleno.
- f) Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por disposiciones legales vigentes.

2. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente:

- a) Las del Presidente de la Comisión relativas a la Comisión Permanente, excepto la del apartado b) del número 1, de este artículo.
- b) Nombrar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- c) Recabar la presencia de personal cualificado al objeto de asesorar a la Comisión Permanente.

**Artículo 10.** *Atribuciones de los Vocales*

Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de los acuerdos, propuestas y recomendaciones y proponer las modificaciones que estimen oportunas a los proyectos presentados sobre las mismas.
- b) Solicitar la ampliación de los antecedentes y de la información con carácter previo a la aprobación de los acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Formular que quede constancia de su opinión o voto particular sobre un tema cuando discrepe de la mayoría.
- d) Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente propuestas sobre las materias competencia de la Comisión.

### **Artículo 11. *Funcionamiento***

1. El Pleno se reunirá para formular sus acuerdos, propuestas y recomendaciones cuantas veces lo juzgue necesario su Presidente. Asimismo lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Vocales y, en todo caso, una vez al año.
2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.
3. Los órganos de la Comisión tomarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del respectivo Presidente. Se acompañarán a las propuestas y recomendaciones las opiniones particulares discrepantes.

### **Artículo 12. *La Secretaría General***

1. El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística tendrá atribuidas las funciones de la Secretaría General de la Comisión Interministerial de Estadística.
2. Corresponden al Secretario General las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría General de la Comisión.
3. La Secretaría General de la Comisión facilitará a los Grupos de Trabajo la infraestructura administrativa que necesiten para su funcionamiento y en orden a la mayor difusión y conocimiento de los informes que generen.
4. Los puestos de trabajo de la Secretaría General están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

### **Artículo 13. *Consultas a la Comisión***

1. Recibido un proyecto, propuesta o cuestión estadística sobre alguna de las materias de la competencia de la Comisión, el Presidente de la misma determinará que pase a estudio bien del Pleno, bien de la Comisión Permanente.
2. Los acuerdos, propuestas, informes y recomendaciones de la Comisión se remitirán a los Organismos competentes o solicitantes de los mismos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística: el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor

del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

En lo no previsto por el presente Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Segunda**

El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística facilitará los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la Comisión.

### **Tercera**

El Ministro de Economía y Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto.

### **Cuarta**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto, y en particular:

Las Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (Oficina Técnica de Rentas); y las de 28 de noviembre de 1967; de 27 de julio de 1970 y de 11 de octubre de 1972; las Órdenes del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 3 de mayo de 1974; de 22 de junio de 1974 y de 30 de julio de 1974; y las Órdenes del Ministerio de Economía de 14 de marzo de 1978 y de 27 de junio de 1979, todas ellas referidas a la creación, composición y modificación de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

### **Quinta**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

---

## **1.3 Otras disposiciones legales**

El *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* y los Reales Decretos relativos a las estructuras orgánicas básicas de los mismos, determinan la composición de la Comisión a 31 de diciembre de 2020.

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a la organización y las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, deben citarse la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*<sup>1</sup> y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*

---

<sup>1</sup> El texto consolidado de la Ley 39/2015 puede consultarse en el siguiente enlace:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565)

*Jurídico del Sector Público*<sup>2</sup>. La primera de ellas establece una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones y los ciudadanos, mientras que la segunda incluye las disposiciones que regulan el sector público institucional, esto es, el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas.

En el título III de la Ley 40/2015 se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, las técnicas de colaboración y de cooperación entre ellas que se derivan de la obligación de colaboración. En el título preliminar, en el capítulo II, sección 3ª se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y en el capítulo VI los convenios.

---

<sup>2</sup> El texto consolidado de la Ley 40/2015 puede consultarse en el siguiente enlace:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566)

---

## **2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2020**



## 2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2020

Las actividades desarrolladas en 2020 por la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) estuvieron centradas principalmente en la preparación del Programa anual 2021, desarrollo del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, además del resto de sus trabajos habituales.

En 2020 el Pleno de la CIME se reunió en una ocasión, el 15 de julio.

En esta reunión se acordó emitir informe favorable sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. El texto de este documento se reproduce en el epígrafe 3 de esta memoria.

A continuación se detallan otros temas que fueron tratados en esta sesión plenaria:

- La CIME aprobó la Memoria anual de la Comisión Interministerial de Estadística relativa a 2019, dando así cumplimiento al artículo 3.43 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio. Esta Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del siguiente enlace:

[https://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria\\_cime\\_2019.pdf](https://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria_cime_2019.pdf)

- Conforme a lo establecido en la normativa vigente, la Comisión aprobó la *Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo del Poder Judicial y del Banco de España en 2019*. Esta Memoria se presentó posteriormente al Consejo Superior de Estadística para su conocimiento en la sesión plenaria de 2 de diciembre de 2020. De esta forma se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el artículo 6 del Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. El contenido de esta Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del enlace siguiente:

[https://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/memoria2019.pdf](https://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/memoria2019.pdf)

- La CIME aprobó la actualización anual de la *Lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales (ONA)*, que fue elaborada conforme al procedimiento establecido en el *Acuerdo de procedimiento para la actualización de la lista de otras autoridades estadísticas nacionales* aprobado por la CIME en su sesión plenaria de 27 de junio de 2017. El texto donde se reproduce este listado se puede consultar en el epígrafe 4 de esta Memoria.

- El Instituto Nacional de Estadística informó a la CIME sobre la situación y las características de la próxima edición del Peer review, en la que además de los INE de los estados miembros participarán las Otras Autoridades Estadísticas Nacionales (ONA en inglés). El INE informó a la CIME de los trabajos llevados a cabo tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito de los Indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, entre los que se destacó:

- La actualización y mejora de los indicadores mundiales en el marco de las Naciones Unidas como consecuencia de la revisión amplia 2020, así como el primer informe de seguimiento realizado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) sobre la situación de los ODS en la región europea.

- La lista de indicadores de Eurostat en el ámbito europeo y el informe presentado en 2020 que incorpora como novedad un capítulo sobre la situación y el progreso hacia los ODS para cada Estado miembro.
  - La incorporación de información procedente de fuentes ministeriales en la plataforma nacional, el comienzo de la publicación de indicadores no estadísticos procedentes de fuentes oficiales y las mejoras metodológicas y de difusión previstas.
- Por último, conforme al Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la CIME, el Pleno acordó la renovación de su Comisión Permanente, de acuerdo al Procedimiento para la renovación de su composición, adoptado por la Comisión en su sesión Plenaria de 27 de abril de 2011. Los miembros de la Comisión Permanente se detallan en el epígrafe 5.2 de esta Memoria.

---

### **3 Informe sobre el Anteproyecto del Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024**



### **3 Informe sobre el Anteproyecto del Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

*Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*

*Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*

*Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.*

*Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.*

Para cumplirlas, en el Orden del Día de la reunión del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), celebrada el 15 de julio de 2020, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

El Pleno de la CIME acordó emitir informe favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.



---

## **4 Lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales en España**



## 4. Lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales en España

El artículo 5 del Reglamento 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea, determina que los Estados miembros designarán a las otras autoridades nacionales responsables de desarrollar, elaborar y difundir las estadísticas europeas.

Con el objetivo de cumplir con este mandato la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), en la sesión plenaria de 27 de junio de 2017, acordó un procedimiento para la actualización anual de la lista de “Otras Autoridades Nacionales”.

Conforme a dicho procedimiento, en la sesión de 15 de julio de 2020, el Pleno de la CIME aprobó la lista de otras autoridades nacionales siguiente:

- Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística (Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Subdirección General de Estadística y Estudios (Secretaría General Técnica; Subsecretaría de Educación y Formación Profesional; Ministerio de Educación y Formación Profesional).
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa; Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).
- Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación (Dirección General de Planificación de la Investigación; Secretaría General de Investigación; Ministerio de Ciencia e Innovación).
- Secretaría de Estado de Energía (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Observatorio Permanente de la Inmigración (Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social; Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).
- Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral (Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social; Ministerio de Trabajo y Economía Social).
- Subdirección General Estudios Económicos y Estadísticas (Dirección General Programación Económica y Presupuestos; Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
- Puertos del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
- División III: Análisis y Elaboración de las Cuentas Nacionales de la Oficina Nacional de Contabilidad (Intervención General de la Administración del Estado; Subsecretaría de Hacienda; Ministerio de Hacienda).
- Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales - Subdirección General de Planificación, Estadística y Coordinación (Agencia Estatal de Administración Tributaria; Secretaría de Estado de Hacienda; Ministerio de Hacienda).
- Dirección General de Tráfico (Subsecretaría del Interior; Ministerio del Interior).
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género; Ministerio de Igualdad).
- Subdirección General de Información Sanitaria (Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación; Secretaría General de Sanidad; Ministerio de Sanidad).



---

## **5 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2020**



## 5.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2020

*A continuación se relacionan los miembros de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2020, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.*

**Presidente:** D. Juan Manuel Rodríguez Póo. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

**Secretario:** D. Antonio Salcedo Galiano. Director del Gabinete de la Presidencia del INE.

### **Vocales titulares y suplentes**

a) Por parte del **Instituto Nacional de Estadística:**

Titular: D. Miguel Ángel De Castro Puente. Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.

Titular: D. Alfredo Cristóbal Cristóbal. Director General de Productos Estadísticos.

b) Vocales representantes de los **Departamentos Ministeriales:**

#### **Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**

Titular: D.<sup>a</sup> Eva del Hoyo Barbolla. Subdirectora General de Planificación, Coherencia de Políticas y Evaluación.

Suplente: D. Jaime Moreno Bau. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

#### **Ministerio de Justicia**

Titular: D.<sup>a</sup> Rebeca Laliga Miso. Subdirectora General del Notariado y de los Registros.

Suplente: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Álvarez. Subdirectora General de Nacionalidad y Estado Civil.

#### **Ministerio de Defensa**

Titular: D.<sup>a</sup> María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria. Vicesecretaria General Técnica.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe de Área de Información y Ayuda a la Decisión.

#### **Ministerio de Hacienda**

Titular: D. Jesús Antonio Calvo López. Subdirector General de Coordinación de la Información Económico Financiera.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Arias Aparicio. Vocal Asesora en la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica.

#### **Ministerio del Interior**

Titular: D. José Rafael Rojas Juárez. Subdirector General de Asociaciones, Archivos y Documentación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Nevot Espuña. Subdirectora Adjunta de Asociaciones, Archivos y Documentación.

#### **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Tello Blasco. Subdirector General de Seguimiento Económico.

### **Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D.<sup>a</sup> Amparo Barbolla Granda. Subdirectora General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Titular: D.<sup>a</sup> Aránzazu González Rubio. Subdirectora General de Estadística y Análisis Sociolaboral.

Suplente: D. Bruno Estrada López. Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

### **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Amparo Fernández González. Subdirectora General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

### **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

Titular: D. Andrés Escudero Población. Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística.

Suplente: D. Rubén García Nuevo. Vocal Asesor del Gabinete del Subsecretario.

### **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**

Titular: D.<sup>a</sup> Eva Sotomayor Morales. Directora del Departamento del Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Suplente: D. Ignacio Casas Santero. Vocal Asesor de la Secretaría Técnica-Secretariado del Gobierno.

### **Ministerio de Política Territorial y Función Pública**

Titular: D.<sup>a</sup> María Maldonado Abadía. Subdirectora General de Recursos, Publicaciones y Documentación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Rocío Ariño Serrano. Subdirectora General de Informes sobre Asuntos de Política Territorial y Función Pública.

### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Titular: D. Javier Pascual Echalecu. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Suplente: D.<sup>a</sup> Ángela Matía Sacristán. Vocal Asesora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

### **Ministerio de Cultura y Deporte**

Titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Corrales. Directora de la División de Estadística y Estudios.

Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Vela. Subdirectora General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

### **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**

Titular: D. Carlos Saura Fructuoso. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Económico y Coordinación Internacional.

### **Ministerio de Sanidad**

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria.

Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina González del Yerro Valdés. Subdirectora General de Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondos de Compensación.

### **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**

Titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Bautista. Subdirectora General de Programas Sociales.

Suplente: D. José Luis Castellanos Delgado. Subdirector General de Políticas de Infancia y Adolescencia.

### **Ministerio de Ciencia e Innovación**

Titular: D. Sergio Esteve Hoyos. Director de División de Atención al Ciudadano, Transparencia y Publicaciones.

Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Moneo Ocaña. Subdirectora de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

### **Ministerio de Igualdad**

Titular: D.<sup>a</sup> María Vázquez Sellán. Subdirectora General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Suplente: D.<sup>a</sup> Rebeca Palomo Díaz. Subdirectora General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género.

### **Ministerio de Consumo**

Titular: D.<sup>a</sup> Marta Caamiña Domínguez. Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Publicaciones.

### **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Guzmán de Torres. Subdirectora General de Objetivos e Indicadores de Inclusión de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

### **Ministerio de Universidades**

Titular: D. Manuel González Bedia. Subdirector General de Actividad Universitaria Investigadora.

Suplente: D.<sup>a</sup> María del Valle Pérez Barbachano. Subdirectora General de Títulos.

### c) Por parte del **Banco de España**:

Titular: D. Juan María Peñalosa Ruiz. Director del Departamento de Estadística.



## 5.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2020

La Comisión Interministerial de Estadística (CIME) desempeña sus tareas basándose en el *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio*, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento. Según se establece en sus artículos 7.1 y 7.3, la CIME puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente y estará constituida, esta última, por los siguientes miembros:

**Presidente:** Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

**Vicepresidente:** Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**Vocales:** representantes de seis de los Ministerios del Pleno, elegidos por éste.

**Secretario:** el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística -el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística-.

La publicación del *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* hace necesario proceder a una adaptación de los vocales de la Comisión Permanente, por representar algunos de ellos a departamentos que desaparecieron o fueron reestructurados.

Así, en el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el día 15 de julio de 2020, se acordó y así se recoge en el Acta de dicha sesión, que los seis vocales que formarían parte de la Comisión Permanente serían los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- *Ministerio de Hacienda*
- *Ministerio de Educación y Formación Profesional*
- *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones*
- *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*
- *Ministerio de Cultura y Deporte*
- *Ministerio de Igualdad*



---

## **Anexos**



# **Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la *Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP)* y por el *Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio*, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 4 de diciembre de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 14 de octubre de 2020, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024*.

---

## **1 Motivación**

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El programa anual se aprueba mediante real decreto.

Para la tramitación del proyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024*, que debería entrar en vigor el día 1 de enero de 2021, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

---

## **2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024**

El anteproyecto sometido a dictamen consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, que se estructura en seis artículos (aprobación del Programa anual 2021, contenido del programa, actualización del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, obligatoriedad de cumplimentación, seguimiento del grado de ejecución y compromiso sobre la confianza en las estadísticas), una disposición transitoria única (prórroga de la vigencia) y dos disposiciones finales (título competencial y entrada en vigor), y de seis anexos.

En el *anexo I* se incluyen las actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en 2021 para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 dedicado a las líneas estratégicas 2021-2024.

En el *anexo II* figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2021, ordenadas por sector o tema y por organismo responsable de su ejecución.

En el *anexo III* se detalla, para cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa anual 2021: los organismos que intervienen en su elaboración, los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en su realización, las nuevas actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes que se van a desarrollar durante el año y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores.

El *anexo IV* contiene el Programa de inversiones previsto en 2021 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el año 2021 por capítulos presupuestarios y organismo responsable de su ejecución.

Los compromisos de gastos asumidos por los departamentos ministeriales y sus organismos estarán en todo caso condicionados por las disponibilidades que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El *anexo V* proporciona información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, especificándose las altas, bajas y modificaciones de operaciones estadísticas que se incorporan a dicho plan mediante el Programa anual 2021.

En el *anexo VI* se facilita el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2021 por organismo responsable de su ejecución.

---

### **3 Consideraciones al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024**

A continuación se efectúan algunas consideraciones al anteproyecto presentado y sobre el cumplimiento de lo señalado por el Consejo en sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2021-2024*<sup>3</sup>, sobre las *necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes* y en su *Dictamen sobre el Plan Estadístico Nacional 2021-2024*<sup>4</sup>, aprobados por el CSE en sus reuniones de 19 de diciembre de 2018 y de 4 de noviembre de 2019, respectivamente.

1. El Consejo Superior de Estadística felicita a los servicios estadísticos del Estado por la inclusión en el texto legal del programa anual de numerosas actuaciones estratégicas y operativas dedicadas a la intensificación del uso de registros administrativos en la producción de estadísticas oficiales y al establecimiento de una arquitectura de datos comunes procedentes de registros administrativos.

En particular, celebra los trabajos encaminados a la creación de un Sistema integrado de información de las Empresas, que aglutine toda la información empresarial solicitada por diferentes organismos que es necesaria para la obtención de las estadísticas oficiales relativas a empresas.

Dichas actuaciones constituyen un avance considerable en la reducción de la carga de trabajo de los informantes, puesto que las empresas solamente tendrían que proporcionar una vez la información utilizada por varias estadísticas.

No obstante, el Consejo anima a los productores de estadísticas estatales a continuar sus esfuerzos en este sentido, en lo referente a la implantación de la “huella estadística”, como indicador de carga de respuesta global en los servicios estadísticos estatales, y a la cuantificación de la carga de trabajo relacionadas con los nuevos proyectos estadísticos.

---

<sup>3</sup> [https://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2021-2024/propuestasPEN2021\\_2024.pdf](https://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2021-2024/propuestasPEN2021_2024.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.ine.es/normativa/leyes/cse/2019\\_dictamen\\_PEN2021-2024.pdf](https://www.ine.es/normativa/leyes/cse/2019_dictamen_PEN2021-2024.pdf)

Asimismo, anima a todos los titulares de registros administrativos a facilitar el uso de los mismos en la Estadística Oficial, bajo las condiciones de confidencialidad y de protección de datos personales que ésta garantiza.

2. El Consejo destaca la utilización de bases de datos masivas y de nuevas fuentes de información y de Big Data para su utilización en la elaboración de estadísticas estatales. El análisis de la situación nacional e internacional y de la normativa vigente relacionada con la cesión de bases de datos privadas a los organismos estadísticos oficiales resultan fundamentales en el avance en este ámbito y el CSE valora favorablemente la iniciativa de elaborar un informe con esta información que se presentará al CSE.

Además, felicita al INE por los nuevos productos denominados Estadísticas experimentales, basadas en la utilización de Big Data y por los proyectos de nuevas estadísticas experimentales con las que se añan nuevos métodos de producción y utilización de información proveniente de datos privados de telefonía móvil, tarjetas bancarias o puntos de venta de grandes superficies.

En este sentido, celebra que el resto de productores se sumen al aprovechamiento de las nuevas tecnologías que vayan surgiendo para la modernización y mejora de sus líneas de producción estadística oficial.

Se recomienda además que los servicios estadísticos estatales reivindiquen en todo momento las iniciativas emprendidas por el INE y los departamentos ministeriales y su experiencia en relación con el uso de los datos en todas sus vertientes: capacidad metodológica y operativa, preservación del secreto estadístico y confidencialidad, utilización de registros administrativos y datos estadísticos y puesta de la información a disposición de los usuarios, de modo que se rentabilice su capital y se aproveche su potencialidad en los diferentes “entornos de datos” que están surgiendo en el panorama nacional e internacional.

3. El Consejo valora favorablemente las actuaciones encaminadas a la mejora de la cooperación y coordinación con otros organismos. La colaboración con el mundo académico y el sector privado resultan muy positivos para el aprovechamiento de nuevos conocimientos, utilización de nuevas tecnologías y explotación de nuevas fuentes de información en la producción estadística oficial.

Por otra parte, se considera necesario mantener una participación activa en las iniciativas internacionales, en particular las enmarcadas en el Sistema Estadístico Europeo, y continuar asistiendo a foros internacionales e impulsando actividades de cooperación internacional. Además, se deberían incorporar actuaciones relacionadas con el aprovechamiento de los fondos europeos disponibles destinados a proyectos de mejora.

Sin embargo, si bien se aprecian las iniciativas encaminadas a la mejora de la coordinación interna en los departamentos ministeriales que cuentan con varias unidades productoras de estadísticas estatales, resulta necesaria la existencia en dichos ministerios de una unidad centralizada de estadística y/o de una comisión de estadística, que hagan efectiva la coordinación intraministerial y que fortalezca la coordinación institucional del sistema estadístico, máxime con vistas a la próxima ronda de Peer Review que se está planificando en la actualidad.

4. El Consejo se congratula de las actuaciones estratégicas encaminadas a mejorar la información relativa al mercado inmobiliario, con las que se atiende a demandas anteriores de este Consejo. Resulta positivo tener un mayor conocimiento del stock de inmuebles en alquiler, atendiendo a su tipología y utilización, así como de sus precios

y evolución temporal. También se congratula de los progresos alcanzados en la elaboración de los indicadores estadísticos de la Agenda 2030 y con la difusión de los mismos en la plataforma de la Agenda 2030.

5. El Consejo elogia también el esfuerzo de los servicios estadísticos estatales en sus proyectos para mejorar sus sistemas de producción. En particular se destacan las actuaciones de documentación de procesos estadísticos y los avances en estandarización y en georreferenciación.

Por último, el CSE recuerda que en sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes*, se formularon consideraciones previstas para el cuatrienio de vigencia del Plan e insiste en el cumplimiento de todas aquellas consideraciones formuladas en sus dictámenes anteriores.

---

## **4 Conclusión**

Con las salvedades reseñadas en el apartado anterior, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024* presentado.

## Anexo 2: Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2020

La organización del Instituto Nacional de Estadística, en vigor a 31 de diciembre de 2020, está regulada por el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística (y posteriores modificaciones)<sup>5</sup>, y, en lo relativo a sus Delegaciones Provinciales, por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda, y la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, que lo desarrolla.

La última modificación del Estatuto del INE fue efectuada por el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*. En este real decreto se abordó una reorganización del Instituto en el marco del programa de reformas para la racionalización y mejora de la administración pública teniendo como base una mayor eficiencia, una mejora de la coordinación y una mayor tendencia a un modelo de estandarización de la producción estadística en línea con el nuevo modelo de producción estadística que promueven las instituciones europea.

La nueva estructura del INE que se aprueba mediante este real decreto no supone un incremento ni de unidades orgánicas ni de costes, sino que respondiendo al modelo anteriormente descrito, mantiene las subdirecciones generales productoras de las distintas estadísticas, con ligeros cambios de denominación y de contenido, y transforma dos subdirecciones generales que integrarán el modelo de producción.

Como resultado, el Instituto Nacional de Estadística quedó definido como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo sus órganos superiores el Presidente y el Consejo de Dirección, constituido por las personas titulares de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios, la Dirección General de Productos Estadísticos, el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística, el Departamento de Cuentas Nacionales, la Secretaría General y el Gabinete de la Presidencia, cuyo titular actúa como Secretario.

Figuran como órganos de colaboración del Consejo de Dirección, en primer lugar, la Comisión de Subdirectores Generales, de la que forman parte todos los Subdirectores Generales y, en segundo lugar, la Comisión de Delegados Provinciales, que funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística está formada por los siguientes órganos directivos, dependientes de la Presidencia del Instituto:

### **Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios**

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La planificación, coordinación y control de la producción estadística del Instituto Nacional de Estadística, junto con los Departamentos de Coordinación de la Producción Estadística y Muestreo, y de la Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística

<sup>5</sup> El texto del Real Decreto puede consultarse accediendo al siguiente enlace de la página web del INE: [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout)

y la Secretaría General, y en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.

b) La identificación, investigación y validación de métodos, impulso del uso estadístico de los registros administrativos, mantenimiento de directorios y marcos estadísticos, seguimiento y control de la calidad de los resultados y de los procesos, e impulso y cumplimiento de las buenas prácticas en el sistema estadístico, así como, en su caso, la participación en la interlocución ante las instituciones europeas en estas materias.

c) El fomento y la coordinación de la actividad estadística de la Administración General del Estado, así como el desarrollo de la cooperación con las oficinas de estadística de las Comunidades Autónomas y la relación con los servicios estadísticos de las restantes Administraciones Públicas. En este ámbito será responsable, en particular, de la elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales.

d) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios y presupuestos familiares.

e) La ejecución y análisis de las estadísticas del mercado laboral.

f) La información, promoción y difusión de los productos y servicios del Instituto Nacional de Estadística.

g) La formación estadística, a través de la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

h) El mantenimiento y la gestión de la base padronal nacional, como fuente básica para obtener el marco de individuos, fruto de las tareas de coordinación de los padrones municipales.

i) La salvaguarda de la calidad de las estadísticas oficiales que elabora el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, por la aplicación del Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas en la actividad de dicho Instituto.

j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

#### *Subdirección General de Estadísticas de Precios y de Presupuestos Familiares*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios de consumo, precios de distintos sectores económicos y las paridades del poder adquisitivo.

b) La ejecución y análisis de las encuestas de presupuestos familiares y aquellas otras que se deriven de éstas.

#### *Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales referentes al mercado de trabajo, incluidas las estadísticas de costes laborales y de estructura salarial.

#### *Subdirección General de Difusión Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) Las funciones de planificación de la difusión de los productos del Instituto Nacional de Estadística y la normalización de los diseños institucionales.

b) La elaboración de las publicaciones y el desarrollo y mantenimiento de la página web y de los servicios a los usuarios.

c) La comercialización de los productos y servicios del organismo.

Asimismo la Dirección General ejercerá labores de coordinación sobre el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística y la Secretaría General.

### **Dirección General de Productos Estadísticos**

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La participación en la interlocución y en la coordinación ante las instituciones europeas de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.

b) La participación en la interlocución y en la coordinación a escala nacional de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.

c) La ejecución y análisis de estadísticas agrarias, industriales y de servicios, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

d) La ejecución y análisis de estadísticas medioambientales (o relacionadas con la economía verde), y de sus cuentas satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

e) La ejecución y análisis de estadísticas financieras, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

f) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de ciencia y tecnología, investigación y desarrollo e innovación, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

g) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de turismo y de su cuenta satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

h) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores demográficos y sociales, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

i) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la calidad y condiciones de vida, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

#### *Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas*

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la población y sus características demográficas, y los Censos de Población y Viviendas.

b) La elaboración de estimadores de población y las estadísticas del Movimiento Natural de la Población.

c) La elaboración de indicadores urbanos.

d) La elaboración de la Encuesta de Condiciones de Vida.

#### *Subdirección General de Estadísticas de Turismo y Ciencia y Tecnología*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas relacionadas con la investigación y desarrollo y la innovación.
- b) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales y coyunturales del sector turístico.

Se incluye la elaboración de las cuentas satélite correspondientes a estos ámbitos.

#### *Subdirección General de Estadísticas Industriales y de Servicios*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales de las actividades de los Sectores Industrial y de Servicios.
- b) La ejecución y análisis de las estadísticas e indicadores coyunturales que miden la evolución de la actividad de los Sectores Industrial y de Servicios.

#### *Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas vinculadas a la educación, la cultura, la salud y la seguridad de las personas y otras materias objeto de interés social.

Asimismo, le corresponde la elaboración de las posibles cuentas satélite referidas a estos ámbitos.

#### *Subdirección General de Estadísticas de Medio Ambiente, Agrarias y Financieras*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas medioambientales, incluidas sus cuentas satélite, y las referidas a las actividades agrarias y financieras.

### **Unidades dependientes de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística**

#### *Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño y la selección de las muestras de las encuestas, así como determinar la expresión de los estimadores y su precisión.
- b) Colaborar especialmente con la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios en la planificación de la actividad estadística del Instituto Nacional de Estadística y la coordinación de los procesos productivos de las operaciones.
- c) La promoción de nuevas estadísticas, en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La coordinación con otros organismos estadísticos en la elaboración de aquellas operaciones que lo aconsejen.
- e) La coordinación respecto de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de la Subdirección General de Recogida de Datos.

#### *Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos.

- b) La gestión y coordinación de las comunicaciones y de los servicios informáticos.
- c) La asistencia técnica a las demás unidades del organismo.

#### *Subdirección General de Recogida de Datos*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, seguimiento, control y ejecución de las operaciones de recogida de datos primarios.
- b) La elaboración de los cuestionarios y la determinación del método de recogida.
- c) El mantenimiento del sistema de indicadores de carga, calidad y recursos en la recogida de datos.

#### *Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración de metodologías y el diseño de los procesos productivos de todas aquellas operaciones estadísticas que lleve a cabo el propio Instituto Nacional de Estadística.
- b) La adaptación y mantenimiento de las nomenclaturas, directorios y su explotación estadística.
- c) La investigación y promoción del uso de los registros administrativos con fines estadísticos y de cuantos otros métodos de producción convenga, así como la coordinación de las innovaciones necesarias para mejorar de forma continua la eficiencia y calidad de las operaciones estadísticas.

#### *Departamento de Cuentas Nacionales*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración y ejecución de las operaciones estadísticas de las cuentas nacionales y regionales responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La representación del Instituto Nacional de Estadística en los ámbitos de discusión y decisión nacionales e internacionales relacionados con las tareas de su competencia.

#### *Secretaría General*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos del organismo, la selección del personal, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la formación excepto en materia estadística, la acción social, la prevención de riesgos laborales, así como las actividades de régimen interior, vigilancia y control de los servicios.
- b) Funciones de gestión y control presupuestario, la gestión contable y financiera, así como la administración, gestión y conservación de los bienes y derechos del patrimonio del Instituto Nacional de Estadística, y los del Patrimonio del Estado que tenga afectados o adscritos además de la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- c) La instrucción de los procedimientos disciplinarios en materia de personal, y del procedimiento sancionador en materia estadística.

#### *Oficina del Censo Electoral*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Funciones de formación y revisión del censo electoral.

b) Funciones relativas a la atención a los procesos electorales en los términos establecidos en la legislación electoral.

#### *Gabinete de la Presidencia*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La asistencia inmediata a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La coordinación de las relaciones internacionales del Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en la coordinación de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el ámbito internacional.
- c) El ejercicio de las funciones de la Secretaría del Consejo Superior de Estadística, de la Comisión Interministerial de Estadística, del Comité Interterritorial de Estadística y del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La gestión y coordinación de las relaciones del Instituto Nacional de Estadística con prensa y medios de comunicación en general.

#### **Unidades territoriales**

También dependen funcionalmente de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística las Delegaciones Provinciales y las Delegaciones de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el control interno de la gestión económico-financiera del Instituto, en los términos establecidos por la normativa vigente, corresponde a la Intervención Delegada que depende funcional y orgánicamente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Instituto corresponde a la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Empresa, conforme a lo dispuesto en la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Finalmente, a través del Instituto Nacional de Estadística, están adscritos al Ministerio de Economía y Empresa, los siguientes órganos colegiados:

*El Consejo Superior de Estadística*, presidido por la Ministra de Economía y Empresa, y la *Comisión Interministerial de Estadística*, el *Comité Interterritorial de Estadística* y el *Consejo de Empadronamiento*, cuya presidencia ostenta el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

## Anexo 3: Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2020

En el texto que se incluye a continuación se relacionan las unidades de los departamentos ministeriales y del Banco de España (a fecha 31 de diciembre de 2020) que tienen alguna competencia estadística, tanto explícita como implícitamente determinada en alguna norma legal, indicándose previamente su dependencia funcional.

Detrás de cada organismo se especifica, entre paréntesis, la norma en la que se establece su estructura orgánica básica y, en su caso, detrás de aquellas unidades con desarrollo legislativo específico, la respectiva referencia.

El orden en que se enumeran las unidades dentro de cada organismo es el que figura en la norma correspondiente que lo regula, salvo las unidades que ejercen la coordinación estadística en el organismo, en su caso, que se especifican en primer lugar.

---

**Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación** (Real Decreto 644/2020, de 7 de julio, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-7437>)

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible**

Subdirección General de Planificación y de Coherencia de Políticas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *El cómputo y seguimiento de la Ayuda Oficial al Desarrollo española y del Apoyo Oficial Total al Desarrollo Sostenible, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).*

---

**Ministerio de Justicia** (Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3513>)

**Comisión Nacional de Estadística Judicial** (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666> y Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-18871>)

La Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado:

- *Aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes que, en su caso, tengan en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo, y sean de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

**Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia**

**Dirección General para el Servicio Público de Justicia**

Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal  
Corresponde a esta subdirección general:

- *La centralización y consolidación de la información estadística que deba recibir el Ministerio de Justicia a través de los Secretarios de Gobierno y los Letrados de la Administración de Justicia, la participación en la elaboración del Plan Estadístico Nacional en materia judicial, así como el tratamiento y seguimiento de las estadísticas relacionadas con la Administración de Justicia y el apoyo a la Comisión Nacional de Estadística Judicial.*

---

**Ministerio de Defensa** (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-2385>)

#### SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

##### **Secretaría General Técnica**

##### Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a la Vicesecretaría General Técnica:

- *Planificar, dirigir, coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a las especialidades propias de la ayuda a la decisión: estadística, investigación operativa y estudios sociológicos.*

**Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-1016>)

Las misiones generales del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa son las siguientes:

- *Asesorar en el ámbito del Ministerio de Defensa en materia de estadística.*
- *Llevar a cabo la planificación, y en su caso la ejecución y supervisión de las estadísticas y encuestas periódicas de interés para el Ministerio de Defensa.*
- *Adquirir, tratar y custodiar los datos que sean necesarios para la elaboración de las estadísticas planificadas, así como editarlas y controlar su distribución.*
- *Llevar a cabo las investigaciones, trabajos e informes estadísticos que le sean encomendados por las Autoridades correspondientes.*
- *Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y organismos estadísticos oficiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los campos que afecten al Ministerio de Defensa.*
- *Dar cumplimiento a las obligaciones del Estado, en materia de estadística relacionada con el Ministerio de Defensa, que se contraigan o se hayan contraído con otros Estados u Organismos internacionales.*
- *Proponer los perfiles profesionales que se requieren para ocupar los distintos puestos de trabajo en la estructura del servicio.*
- *Constituir y mantener actualizado un fondo documental y bibliográfico especializado.*

El Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa es el Secretario General Técnico.

**Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-1016>)

- *La Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa, es el órgano colegiado asesor de carácter técnico del Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa.*

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Secretario General Técnico o, en su defecto, el Vicesecretario General Técnico, que es también vocal cuando no presida la Comisión.

---

**Ministerio de Hacienda** (Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/07/21/689/con>)

#### **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

##### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La dirección y gestión de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas a la que corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, la coordinación, captación y estructuración de la información económica- financiera producida por el Departamento a efectos de su publicación en el portal web del Ministerio por medio de la homogeneización de los criterios de la publicación de la información y definiendo su gobernanza para permitir el mantenimiento actualizado y completo de los contenidos.*
- *De acuerdo con las descripciones establecidas por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, el diseño, desarrollo, gestión y actualización de las aplicaciones para la captación material y transmisión a las unidades competentes de la información económico-financiera a suministrar en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el resto de la normativa de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.*
- *La coordinación departamental en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, especialmente en lo relativo al desarrollo del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrolla en el ámbito del departamento.*

##### **Inspección General**

Inspecciones de los Servicios

Las Inspecciones de los Servicios a cargo de Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda ejercerán las funciones:

- *La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.*
- *El desarrollo de sistemas de información e indicadores para la evaluación permanente de la eficacia y la eficiencia de los servicios del ministerio.*

## **Inspección General**

Subdirección General de Estadística de Servicios

Corresponde a la Subdirección General de Estadística de Servicios:

- *La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.*

## **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

### **Oficina Nacional de Contabilidad**

*A la Oficina Nacional de Contabilidad le corresponde ejercer las funciones que se atribuyan a la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública, así como la elaboración y difusión de las cuentas económicas del sector público como autoridad nacional estadística con arreglo a la normativa estadística europea, sin perjuicio de las funciones de la Central de Información económico-financiera de conformidad con el Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la metodología propia de la contabilidad nacional. En concreto, le corresponden las siguientes funciones:*

- *La elaboración y difusión de las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional, en el marco de las obligaciones impuestas a los Estados miembros de la Unión Europea por los reglamentos europeos y la legislación nacional vigente. La elaboración de previsiones de ingresos, gastos y del déficit o superávit públicos en términos de contabilidad nacional del conjunto de las administraciones públicas y de sus subsectores; la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto del conjunto de las Administraciones públicas y de sus subsectores y la elaboración de estadísticas sobre finanzas públicas para otros organismos internacionales.*
- *Elaborar el informe sobre el período medio de pago a proveedores de la Administración Central así como el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago a la Administración General del Estado.*
- *Elaboración de análisis e informes sobre la actuación económico-financiera realizada por las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores y la realización de informes sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones realizadas por el sector público. Tratamiento y definición del contenido de la publicación de la información presupuestaria y económico-financiera de las Administraciones públicas elaborada por la Oficina de Contabilidad Nacional.*
- *Formar parte del Comité Técnico de Cuentas Nacionales regulado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en representación de la Intervención General de la Administración del Estado, como órgano competente en la elaboración de las cuentas nacionales no financieras de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas y de las sociedades financieras y no financieras públicas.*
- *Participar, en el seno del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, en el ejercicio de las competencias que a éste corresponden relativas a la clasificación de las unidades públicas de acuerdo con la normativa reguladora de contabilidad nacional.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

### **Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**

Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación de comunidades autónomas y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas.*

### **Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de informes, previsiones y estadísticas, incluyendo el tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, y la definición de los contenidos de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.*

### **Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**

Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.*

### **Dirección General del Catastro**

Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.*

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21228>)

### **Departamento de Gestión Tributaria**

Corresponde al Departamento de Gestión Tributaria el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de informes y estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de gestión tributaria y la formulación de previsiones.*

### **Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales**

Corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de las estadísticas del comercio exterior en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria.*

**Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas** (Orden de 2 de junio de 1994, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-12973>)

El Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas, de acuerdo con lo que le sea encomendado por la Presidencia o por la Dirección General de la Agencia, tendrá a su cargo:

- *La presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Le corresponderá asimismo la adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información; la elaboración de estadísticas de fuente fiscal de los principales impuestos y el desarrollo de sus herramientas de difusión; la realización de estudios estadísticos que requieran tratamiento masivo de datos; y el desarrollo e implementación de los modelos estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.*

**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

(Real Decreto 63/2001, de 26 de enero,

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-1946-consolidado.pdf>)

#### **Dirección de Estudios**

La Dirección de Estudios ejercerá, en apoyo al Director General y en relación con el sistema tributario y con las materias financieras, presupuestarias y de gasto público, la dirección e impulso de las siguientes funciones:

- *La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.*

---

**Ministerio del Interior** (Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-9138>)

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La coordinación de la actividad estadística de los órganos superiores y directivos del Departamento y de éste con el Instituto Nacional de Estadística, en particular, participando en sus órganos colegiados y colaborando en la formulación del Plan Estadístico Nacional, sin perjuicio de ejercer las demás competencias que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, atribuye a los servicios estadísticos ministeriales.*

**Dirección General de Tráfico** (a través de la cual el Ministerio del Interior ejerce sus competencias sobre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico)

Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Corresponde a este organismo el ejercicio de las funciones:

- *La planificación, elaboración y divulgación de las estadísticas, indicadores y datos sobre accidentes de tráfico y otras materias incluidas en el ámbito de las competencias*

*del organismo, en coordinación con las demás unidades. La coordinación con otros órganos con competencias en materia estadística.*

- *El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, velando por la incorporación de todas las fuentes de información relacionadas con las características de los accidentes y sus consecuencias.*

### **Dirección General de Protección Civil y Emergencias**

Subdirección General de Prevención, Planificación y Emergencias

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Elaborar y divulgar periódicamente estadísticas y datos sobre emergencias en el ámbito de las competencias del Departamento.*

### **SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD**

#### **Gabinete de Coordinación y Estudios**

Corresponde al Gabinete de Coordinación y Estudios el ejercicio de las funciones:

- *Desarrollar, implantar y gestionar la Estadística Nacional de Criminalidad, integrando todos los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas y Policías Locales.*
- *Elaborar periódicamente informes estadísticos sobre la situación y evolución de la criminalidad.*

### **Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**

Corresponde al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado la recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada o grave, terrorismo y radicalismo violento, y en particular, sobre estas materias:

- *Elaborar, en coordinación con el Gabinete de Coordinación y Estudios, las informaciones estadísticas no clasificadas relacionadas con estas materias, en especial la estadística oficial sobre drogas, crimen organizado, trata y explotación de seres humanos.*

---

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** (Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/07/07/645>)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### **Dirección General de Programación Económica y Presupuestos**

Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del Departamento, así como la coordinación y, en su caso, elaboración de las operaciones estadísticas que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### **Secretaría General de Infraestructuras**

Dirección General de Carreteras

Corresponde a esta dirección general el ejercicio de las funciones:

- *El inventario, análisis, seguimiento estadístico y elaboración de informes y estudios de accidentalidad. El establecimiento de las directrices para llevar a cabo los procedimientos recogidos en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, o procedimientos similares que la legislación comunitaria establezca, en el ámbito de las competencias del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior. La coordinación de los programas de formación de los auditores de seguridad viaria.*

Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-13360>)

Son funciones de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria:

- *Realizar el seguimiento de los objetivos y los niveles de seguridad a través de los indicadores y estadísticas de accidentalidad, así como elaborar informes en materia de seguridad del transporte ferroviario.*
- *Organizar y gestionar el Registro Especial Ferroviario, así como supervisar la debida inscripción del personal ferroviario y de la matriculación del material rodante y de los inventarios, estadísticas y bases de datos relacionados con la seguridad del transporte ferroviario, incluidos los inventarios de infraestructuras.*

#### **Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda**

Dirección General de Vivienda y Suelo

Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Las relaciones, en colaboración con otros departamentos con competencias en la materia, con las entidades financieras para la obtención de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, así como la elaboración de estudios e informes en relación con el subsector de la vivienda.*

#### **Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda**

Dirección General de Vivienda y Suelo

Subdirección General de Suelo, Información y Evaluación

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *El desarrollo, seguimiento y evaluación del sistema de datos e indicadores de la Agenda Urbana Española y su alineación con la Agenda 2030, así como el asesoramiento, análisis, valoración e integración de los planes de implementación en esta materia por parte de las administraciones públicas territoriales.*
- *El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento en materia de Tecnologías de la Información.*

PUERTOS DEL ESTADO (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-16467>)

Corresponde a Puertos del Estado el ejercicio de las funciones:

- *Elaborar las estadísticas de tráfico y de otras materias de interés para el sistema portuario.*

---

**Ministerio de Educación y Formación Profesional** (Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/04/28/498> )

#### **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

##### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística y Estudios

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las siguientes funciones:

- *La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del Departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del Departamento. El ejercicio de las funciones como servicio estadístico departamental, en particular las asociadas al secreto estadístico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

- *La elaboración de las estadísticas educativas, culturales y deportivas y, en su caso, de cualquier otra que resulte de interés para el Departamento, así como el cálculo de los indicadores estadísticos para informes y estudios departamentales que procedan.*

*Asimismo, le corresponde el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. A tal efecto, recibirá la información precisa de los proyectos de implantación o revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información de las actividades propias del Departamento que puedan tener utilidad estadística.*

- *La promoción, elaboración y difusión de las investigaciones, encuestas y estudios de interés para el Departamento. La coordinación institucional y las relaciones en materia estadística y de aprovechamiento estadístico de ficheros administrativos externos con el Instituto Nacional de Estadística, con otros Departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales.*

#### **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN**

##### **Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial**

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Corresponde al Instituto Nacional de Evaluación Educativa el ejercicio de las siguientes funciones:

- *La coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales y la participación en la elaboración de los indicadores internacionales de la educación sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría en materia estadística [...].*

- *La elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, en colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional en las enseñanzas atribuidas a ella, y la realización de investigaciones y estudios de evaluación del sistema educativo, así como la difusión de la información y el conocimiento que ofrezcan ambas actuaciones y las evaluaciones nacionales e internacionales.*

---

**Ministerio de Trabajo y Economía Social** (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/04/28/499>)

**SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**  
**Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del Departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas.*
- *La coordinación, incluida la planificación, supervisión e impulso, a través de la Comisión Ministerial de Estadística, de la actividad estadística realizada en el Departamento por los distintos órganos superiores y directivos y sus organismos autónomos.*
- *La difusión pública de las estadísticas realizadas en el Departamento, que se realizará de forma consensuada con los distintos órganos superiores y directivos organismos autónomos, dependientes o adscritos al Departamento, en el marco de la Comisión Ministerial de Estadística.*
- *La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros Departamentos ministeriales, con otras administraciones públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al Departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea.*
- *La participación, en colaboración con los órganos y unidades competentes, en la implantación, actualización y revisión de los registros, bases de datos y sistemas de información del Departamento, para su mejor aprovechamiento estadístico y de análisis.*
- *La realización de estudios e informes, a partir del análisis de las operaciones estadísticas y otras fuentes disponibles, con objeto de poner a disposición de los órganos directivos y superiores del Departamento la información necesaria para la toma de decisiones, en relación con las políticas en materia de empleo, relaciones laborales y economía social, en colaboración con los órganos y unidades competentes.*
- *La explotación de bases de datos de indicadores del mercado de trabajo.*
- *El análisis, seguimiento y evaluación, a partir de datos estadísticos, de las políticas laborales y de empleo, de su impacto en el ámbito económico y social, así como la coordinación, con la Secretaría General Técnica, de los aspectos económicos de las memorias del análisis de impacto normativo en el ámbito del Departamento.*
- *El apoyo en la elaboración de estudios e informes, que la relación con los organismos multilaterales requiera y en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas**

Subdirección General del Trabajo Autónomo

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La realización de estudios, estadísticas, informes y trabajos de investigación, así como la coordinación de los sistemas de información y estadísticos que puedan encomendarse y, en particular, los que tengan incidencia en las materias de su competencia, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica.*

**Servicio Público de Empleo Estatal** (Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14096>)

El Servicio Público de Empleo Estatal tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- *Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar estadísticas en materia de empleo y desempleo con fines estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.g) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Estadística e Información

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Elaborar y difundir estadísticas e informes estandarizados en materia de mercado laboral, políticas de empleo y para la realización del seguimiento y las evaluaciones de los Planes de Ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y de Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como atender los requerimientos de información demandados por las Administraciones Públicas y organismos internacionales en relación con el Sistema Nacional de Empleo.*

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de análisis de la información que faciliten los estudios y análisis del mercado laboral, así como la elaboración de estadísticas.*
- *Mantener la base de datos estatal del sistema de información de los servicios públicos de empleo que garantice el registro público de ofertas, demandas y contratos, el observatorio de las ocupaciones y las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.*

**Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.** (Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-6639>)

Al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo le corresponde:

- *Conocer, tratar y elaborar las informaciones y datos estadísticos sobre siniestralidad laboral, procediendo a la confección, estudio y valoración de estadísticas en el ámbito nacional.*

---

**Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** (Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11139](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11139))

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *En colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, la planificación, coordinación e impulso de las estadísticas del Departamento, así como la formulación*

*del Plan Estadístico Nacional y de los programas que lo desarrollan en el ámbito del departamento; la elaboración de aquellas estadísticas que el Plan Estadístico Nacional determine que son competencia de esta Secretaría General Técnica; el seguimiento y análisis de las estadísticas elaboradas por otras Administraciones y organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales en todos los sectores competencia del Departamento y en aquellos otros que se consideren de interés para el mismo.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.** (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-19126>)

Departamento de Patentes e Información Tecnológica

El Departamento de Patentes e Información Tecnológica tiene asignada, entre otras, la siguiente función:

- *Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios del Departamento.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.**

Departamento de Signos Distintivos

Corresponde al Departamento de Signos Distintivos el ejercicio de las funciones:

- *Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

**Subdirección General de Estudios y Evaluación de Instrumentos de Política Comercial**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones siguientes en lo que se refiere a comercio de servicios e inversiones:

- *La elaboración y difusión de la encuesta de coyuntura de exportación y el análisis de la competitividad del sector exterior.*
- *El desarrollo de las estadísticas relativas al sector de la distribución comercial minorista.*

**Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones**

Subdirección General de Inversiones Exteriores

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La autorización, control y seguimiento de las inversiones exteriores en los términos previstos en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, y el registro estadístico de los flujos y stocks de inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior. También le corresponderá la presidencia de la Junta de Inversiones Exteriores.*

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa**

Subdirección General de Apoyo a la PYME

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La realización de estudios, estadísticas, bases de datos, informes y análisis de la industria de ámbito sectorial, regional y agregado y para el seguimiento y evaluación de*

*las políticas realizadas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en materia de pequeña y mediana empresa.*

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

**Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), O.A.**, (Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482))

Corresponde al Instituto de Turismo de España ejercer, entre otras, las funciones siguientes:

- *La investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo, y la creación y difusión del conocimiento y la inteligencia turística y la coordinación de la información sobre el sector turístico.*

---

**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación** (Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/03/430>)

#### SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN **Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.*
- *La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos departamentales.*
- *La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del Departamento, así como la coordinación de las fuentes estadísticas del Departamento.*

#### SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

##### **Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura**

Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración, recopilación de datos económicos del sector pesquero, sin menoscabo de las competencias del Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la armonización de datos de carácter económico.*

##### **Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura**

Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común.*

---

**Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**  
(Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero,  
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/02/18/373>)

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio,  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-16372-consolidado.pdf>)

### **Centro de Investigaciones Sociológicas**

Son funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas:

- *La programación, diseño y realización de estudios que contribuyan al conocimiento científico de la sociedad española, principalmente mediante la ejecución de las encuestas que sean necesarias para llevar a cabo dichos estudios.*
- *La programación, diseño y realización de estudios que contribuyan al conocimiento científico de la realidad social de las diferentes Comunidades Autónomas, cuando proceda, mediante la suscripción por el centro, de los oportunos convenios de cooperación con las mismas.*
- *La realización de estudios que proporcionen diagnósticos sobre situaciones y asuntos sociales y sirvan de orientación a los poderes públicos en sus iniciativas normativas y ejecutivas.*

### **Centro de Investigaciones Sociológicas**

Departamento de Investigación

Corresponde a este departamento el ejercicio de las funciones:

- *Coordinar el programa de actuaciones del centro en materia de investigación, con especial atención a los principios de actuación en investigación mediante encuesta regulados en el artículo 5 del presente Real Decreto.*
- *Ejecutar los proyectos de investigación que deba realizar el centro, por sí mismo o en colaboración con otras entidades.*
- *Dirigir la ejecución de los trabajos de campo.*
- *Dirigir el proceso de datos conducente a la explotación informática de las investigaciones.*

SECRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

### **Dirección General de Memoria Democrática**

Subdirección General de Ayuda a las Víctimas de la guerra civil y de la dictadura

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La confección de un Censo Nacional de Víctimas de la guerra civil y de la dictadura, de carácter público.*

### **Dirección General de Memoria Democrática**

División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales

Corresponde a esta división el ejercicio de las funciones:

- *Promover la elaboración y actualización de un censo de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, así*

*como por prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas.*

---

**Ministerio de Política Territorial y Función Pública** (Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/02/11/307>)

SECRETARÍA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**Dirección General de la Función Pública**

Subdirección General del Registro Central de Personal

Corresponde a esta Subdirección General el ejercicio de las funciones:

- *La gestión del Registro Central de Personal.*

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación

Corresponde a esta Subdirección General el ejercicio de las funciones:

- *La realización de estudios y compilaciones normativas, así como la elaboración de la propuesta del programa editorial del Departamento y, en su caso, la edición y la distribución o difusión de sus publicaciones, así como la dirección, organización y gestión de bibliotecas, archivos y servicios de documentación y estadísticas del Departamento.*

---

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** (Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/04/28/500/con>)

SUBSECRETARÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**Secretaría General Técnica**

Corresponde a la Subsecretaría las funciones:

- *La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

**Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía**

Corresponde a esta subdirección general la ejecución de las siguientes funciones:

- *La realización de proyecciones de demanda de productos energéticos, el análisis de series de consumo y precios energéticos por sectores y productos energéticos, el seguimiento de los indicadores coyunturales y sectoriales energéticos y la realización de análisis de estudios y estadísticas energéticas, en coordinación con la Subsecretaría.*
- *La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía, así como la elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas de energía, en coordinación con la Subsecretaría.*
- *La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, así como de los parámetros que afectan a estos sectores, el estudio,*

*seguimiento y análisis económico y financiero de los mercados energéticos, así como la comparación con los mercados de otros países y el seguimiento de las metodologías de prospectiva energética.*

### **Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Minas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones siguientes en el ámbito del sector minero:

- *La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de seguridad minera, así como la elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas mineras, en coordinación con la Dirección General de Servicios de este Departamento.*

### SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIOAMBIENTE

#### **Dirección General del Agua**

Subdirección General de Planificación Hidrológica

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las siguientes funciones:

- *La coordinación de la información sobre los datos y las previsiones hidrológicas y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos y del dominio público hidráulico.*

#### **Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental**

Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las siguientes funciones:

- *El ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Subsecretaría.*

#### **Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación**

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como la elaboración y actualización del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas; la contabilidad del patrimonio natural en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística; el desarrollo de la Red EIONET-Naturaleza y la función de centro nacional de referencia de la Agencia Europea de Medio Ambiente en estas materias.*

**Agencia Estatal de Meteorología** (Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2597>)

Corresponde a la Agencia el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional, y la emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales.*

SECRETARIA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO  
**Dirección General de Políticas contra la Despoblación**  
Subdirección General de Análisis, Planificación y Coordinación

Corresponde a esta subdirección general la ejecución de las siguientes funciones:

- *La realización de estudios e informes en materia de despoblación, envejecimiento, población flotante, impacto demográfico de las políticas públicas, igualdad de oportunidades, apoyo a la mujer en el entorno rural, fortalecimiento del tejido socioeconómico y del emprendimiento en las zonas afectadas por la despoblación, mejora de los servicios públicos, tecnologías verdes, innovación o digitalización.*

---

**Ministerio de Cultura y Deporte** (Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/05/05/509>)

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE  
**Secretaría General Técnica**  
División de Estadística y Estudios

Corresponde a esta división el ejercicio de las funciones:

- *La planificación, impulso, coordinación y, en su caso, elaboración de las estadísticas en el ámbito competencial del departamento; la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento y la coordinación institucional y las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales. Asimismo le corresponde la promoción, elaboración y difusión de las estadísticas y estudios que se consideren de interés para el Departamento y el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos.*

**Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A.**(Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-1450>)  
Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.*

**Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura**  
Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La obtención, explotación y utilización de datos de bibliotecas.*

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES O.A. (Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-6645](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-6645))

**Dirección General de Deportes**  
Subdirección General de Alta Competición

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Realizar estudios y estadísticas sobre competiciones, resultados de las mismas y evolución técnica de deportistas, equipos, clubes y federaciones, o cualquier otra que*

*pueda resultar de interés en el ámbito deportivo, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

**Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte** (Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-6835>)

Laboratorio de Control del Dopaje (adscrito orgánicamente a la Dirección de la Agencia)

Corresponde al Laboratorio de Control del Dopaje el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de las estadísticas de control del dopaje, tanto de muestras nacionales como internacionales, o de otras entidades de ámbito privado que pudieren encomendarle procedimientos analíticos de control del dopaje, con pleno respeto a la normativa sobre protección de datos.*

---

**Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** (excepto el Instituto Nacional de Estadística) (Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2739](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2739))

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**Secretaría General Técnica**

La Secretaría General Técnica ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

- *La coordinación de las estadísticas del departamento y la representación en los órganos interministeriales de dicho ámbito.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA**

Se adscribe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa:

*El Instituto Nacional de Estadística (O.A.).*

**Dirección General de Análisis Macroeconómico**

Subdirección General de Previsiones Económicas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de las operaciones estadísticas asignadas por el Plan Estadístico Nacional a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, así como la interlocución con el Instituto Nacional de Estadística en el desarrollo de dicho Plan y en la propuesta de nuevas operaciones o mejora de las existentes.*

---

**Ministerio de Sanidad** (Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-9139>, RD 1041/2020, de 24 de noviembre <https://www.boe.es/boe/dias/2020/11/25/pdfs/BOE-A-2020-14878.pdf> )

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD**

**Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

Subdirección General de Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondos de Compensación

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Analizar y evaluar los sistemas de financiación del Sistema Nacional de Salud y sus necesidades económicas; analizar la repercusión económica de la ordenación de prestaciones sanitarias, así como elaborar estudios e informes sobre el impacto del gasto en situación de salud y elaborar las estadísticas de gasto sanitario.*

### **Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas**

Corresponde a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas las siguientes funciones:

- *Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, así como sobre otras adicciones, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.*
- *Elaborar y dirigir la encuesta estatal sobre el uso de drogas en la enseñanza secundaria y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España y otras encuestas sobre drogas y adicciones, así como recoger y elaborar la información de los indicadores que componen el Sistema Estatal de la información sobre Drogas y Adicciones.*

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

### **Subdirección General de Información Sanitaria**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Elaborar y gestionar el plan estadístico sobre la salud y el sistema sanitario para fines estatales, así como los de interés general supracomunitario y los que se deriven de compromisos con organizaciones supranacionales e internacionales.*

Se adscribe a la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud la Comisión Ministerial de Estadística, regulada en la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 2001, por la que se regula la Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo

(<https://www.boe.es/boe/dias/2001/09/21/pdfs/A35205-35206.pdf>).

---

**Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030** (Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/12/pdfs/BOE-A-2020-3512.pdf>)

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

### **Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia**

Subdirección General de Políticas de la Infancia y de la Adolescencia

Corresponde a esta subdirección el ejercicio de las funciones:

- *La gestión de los estudios, estadísticas y la cooperación en la formación de profesionales de servicios sociales de protección y promoción de la infancia y la adolescencia.*

### **Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales**

Subdirección General de Programas Sociales

En materia de servicios sociales de atención primaria, población gitana, lucha contra la pobreza y la exclusión, ejercerá las funciones de:

- *La gestión de los estudios, estadísticas y la formación de profesionales de servicios sociales de atención primaria y especializada, de protección y promoción de las familias y su diversidad, así como del Tercer Sector de Acción social y del voluntariado.*

**Instituto de la Juventud** (Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2005/05/11/pdfs/A15887-15891.pdf>)  
División de Programas

Corresponde a la División de Programas el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre juventud.*

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA AGENDA 2030

**Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030**

Subdirección General de Análisis y Estudios para la Agenda 2030

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *Impulsar la elaboración de los sistemas de información y estadística necesarios para acreditar los avances en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 y hacer efectiva la rendición de cuentas, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y con otras administraciones competentes.*

---

**Ministerio de Ciencia e Innovación** (Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/27/pdfs/BOE-A-2020-2740.pdf>)

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**Dirección General de Planificación de la Investigación**

Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Corresponde a esta subdirección las siguientes funciones:

- *La divulgación de la Investigación, el desarrollo y la innovación, impulsando el conocimiento, por parte de la ciudadanía, de las actividades, actuaciones e impacto de la política de investigación, desarrollo e innovación desarrollada por la comunidad científica en estas materias, incluyendo su divulgación estadística.*
- *El impulso, la elaboración y la difusión de estudios, encuestas, informes, indicadores y estadísticas relativos al sistema de investigación, desarrollo e innovación.*

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**Secretaría General Técnica**

División de Atención al Ciudadano, Transparencia y Publicaciones

Esta división ejercerá la función:

- *La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento, la coordinación institucional y las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras administraciones públicas y con los organismos internacionales en todo lo relativo a información, cesión de datos, aprovechamiento estadístico de ficheros administrativos internos y externos y en materia estadística y el ejercicio de las funciones como servicio estadístico departamental, en particular las asociadas al secreto estadístico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

---

**Ministerio de Igualdad** (Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/12/pdfs/BOE-A-2020-3515.pdf>)

**SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**  
**Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**

Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las siguientes funciones:

- *El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información sobre la base de la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer procedentes de las Administraciones Públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación, la planificación, la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística, con el Centro de Investigaciones Sociológicas y con el resto de entidades implicadas en la materia.*

**Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial**

Subdirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial

Corresponde a esta subdirección general la función:

- *La realización de informes y estudios, y el análisis y valoración de estadísticas, en las materias que afecten a la igualdad de trato, no discriminación, intolerancia y diversidad étnico racial, así como su difusión e intercambio con otros departamentos ministeriales y entes públicos y privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.*

**Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI**

Subdirección General de Derechos LGTBI

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de informes y estudios, en materias que afecten al derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género, en cualesquiera ámbitos de la vida.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades O.A.** (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/1997/06/12/pdfs/A18017-18021.pdf>)

Subdirección General de Estudios y Cooperación

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres, así como el mantenimiento de una base de datos que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades O.A.**

Subdirección General de Programas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la mujer.*

---

**Ministerio de Consumo** (Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4761>)

#### SUBSECRETARÍA DE CONSUMO

Se atribuyen a la Subsecretaría las siguientes funciones:

- *La gestión de los servicios administrativos, su racionalización e informatización, la estadística, la información y documentación administrativa y el despacho de los asuntos no atribuidos a la competencia de otros órganos directivos del Departamento.*

#### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Publicaciones

Esta subdirección general ejercerá la función:

- *La planificación, impulso, coordinación y, en su caso, elaboración de las estadísticas en el ámbito competencial del Departamento y la coordinación institucional y las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros Departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales. Asimismo, le corresponde la promoción, elaboración y difusión de las estadísticas y estudios que se consideren de interés para el Departamento y el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos.*

#### SECRETARIA GENERAL DEL CONSUMO Y JUEGO

##### **Dirección General de Consumo**

Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de la siguiente función:

- *La promoción y realización de estudios o encuestas en relación con el consumo, así como impulsar y participar en el seguimiento de los códigos de autorregulación que se acuerden en materia de publicidad, especialmente dirigidos a menores, y que se adopten para la mejora de los bienes y servicios prestados a los consumidores y usuarios.*

---

**Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** (Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4763](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4763))

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

##### **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

Subdirección General de Planificación y Análisis Económico Financiero

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de la memoria económica y de impacto presupuestario de cada una de las disposiciones que tengan incidencia en los recursos o los gastos del sistema de la Seguridad Social; la elaboración del Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social.*

- *El diseño metodológico, desarrollo y mantenimiento del sistema estadístico de la Seguridad Social y sus indicadores, sin perjuicio de las competencias atribuidas, en el ámbito estadístico-contable, a la Intervención General de la Seguridad Social, así como de las competencias de la Secretaría General Técnica.*

- *La recepción y análisis de la documentación relativa a las enfermedades profesionales y su explotación estadística; la administración del sistema CEPROSS (Comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social), de las bases de datos de contingencias profesionales y del sistema PANOTRATSS (Patologías no traumáticas de accidentes de trabajo del sistema de Seguridad Social).*
- *La elaboración de las bases de datos e informes estadísticos y económicos requeridos para la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación y otras medidas en el ámbito de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias que ostentan las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social como titulares de los ficheros y bases de datos de la Seguridad Social.*

**Instituto Nacional de la Seguridad Social** (Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-86>)

Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La realización de estudios económicos en materias propias de la entidad, así como de los análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

**Tesorería General de la Seguridad Social** (Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1984-15723>)

Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La realización de análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*
- *La administración del sistema de información de los datos registrados en las bases de datos y demás ficheros propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos estadísticos.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

**Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social**

Observatorio Permanente de la Inmigración

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/04/04/345>

Al órgano colegiado observatorio permanente de la inmigración le corresponden las siguientes funciones:

- *Promover, elaborar, difundir y distribuir investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones.*
- *Creación y mantenimiento de una base de datos estadística.*
- *Contribuye en el ámbito europeo e internacional, con la elaboración de informes y provisión de datos estadísticos.*

SECRETARÍA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

**Subdirección General de Objetivos e Indicadores de Inclusión**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *El apoyo y asesoramiento en la elaboración, análisis y, en su caso, difusión de cualquier actividad estadística a las diferentes unidades del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de las competencias.*

- *La coordinación, incluida la planificación, supervisión e impulso de la actividad estadística realizada en el Departamento.*
- *La elaboración y análisis de las estadísticas asignadas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y que no sean atribuidas expresamente a otra unidad.*
- *La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del Departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas.*
- *La coordinación de la difusión pública de las estadísticas realizadas en el Departamento, que se realizará de forma consensuada con los distintos órganos superiores y directivos y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, dependientes o adscritos al Departamento.*
- *La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras administraciones públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al Departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras unidades de la Secretaría General.*

#### **Subdirección General de Políticas de Inclusión**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La elaboración de las estadísticas asignadas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y que le sean atribuidas en materia de políticas de inclusión.*

#### **Subdirección General de Planificación y Análisis Económico Financiero de la Seguridad Social**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La promoción de la transparencia y accesibilidad a la información estadística relevante y en tiempo. Estandarizar, simplificar y difundir la información internamente y al exterior.*

#### **SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

##### **Secretaría General Técnica**

Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La coordinación de toda la actividad de estudio e investigación del Departamento y, en particular, coordinar la elaboración del programa de estudios y la difusión de los estudios realizados.*

---

**Ministerio de Universidades** (Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/03/431>)

#### **SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES**

##### **Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora**

A esta subdirección General le corresponde ejercer la función:

- *La elaboración, fomento y difusión de estudios, encuestas, informes, indicadores y estadísticas relativos al sistema universitario sin perjuicio de la coordinación de otros órganos directivos del departamento en la materia.*

## SUBSECRETARÍA DE UNIVERSIDADES **Secretaría General Técnica**

Corresponde a esta secretaría general el ejercicio de las funciones:

- *La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento, la coordinación institucional y las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras administraciones públicas y con los organismos internacionales en todo lo relativo a información, cesión de datos, aprovechamiento estadístico de ficheros administrativos internos y externos y en materia estadística y el ejercicio de las funciones como servicio estadístico departamental, en particular las asociadas al secreto estadístico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

### **Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios**

Corresponde a esta subdirección general el ejercicio de las funciones:

- *La gestión de los servicios administrativos, su racionalización e informatización, la estadística, la información y documentación administrativa y el despacho de los asuntos no atribuidos a la competencia de otros órganos superiores del departamento.*

---

**Banco de España** (Ley 13/1994, de 1 de junio,  
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-12553>)

El Banco de España ejercerá las siguientes funciones:

- *Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del SEBC.*

Dirección General de Economía y Estadística (Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España,  
[https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/Descripcion\\_funciones\\_DGs\\_y\\_SG\\_ES.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/Descripcion_funciones_DGs_y_SG_ES.pdf))

La Dirección General de Economía y Estadística tiene a su cargo:

- *Elaborar, analizar y difundir las estadísticas encomendadas al Banco de España.*



# **Anexo 4: Temas tratados y acuerdos tomados reflejados en las Actas aprobadas de las reuniones de la CIME celebradas en 2020**

## **Comisión Interministerial de Estadística**

Acta del Pleno de 15 de julio de 2020

En Madrid, a las diez horas del día 15 de julio de 2020, se reúne por medios telemáticos el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) bajo la presidencia de D. Juan Manuel Rodríguez Póo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La reunión se había convocado con el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior (20 de junio de 2019).
2. Aprobación de la Memoria anual de la Comisión Interministerial de Estadística relativa al año 2019.
3. Deliberación e Informe sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.
4. Deliberación y aprobación del Borrador de Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2019.
5. Aprobación de la lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales.
6. Información sobre el Peer review 2021-2022: Situación actual y características del proceso.
7. Información sobre los Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
8. Acuerdo de renovación de la Comisión Permanente de la CIME.
9. Ruegos y preguntas.

La Secretaría de la CIME había remitido junto a la convocatoria los documentos que se relacionan en el anexo al acta de esta reunión.

Debido a una ausencia momentánea del Presidente y de acuerdo a la normativa vigente, le sustituye el Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios. El Secretario de la CIME da la bienvenida a la reunión de este órgano colegiado donde se dan cita los productores de estadísticas para fines estatales.

### **Punto 1. Aprobación del Acta de la sesión anterior (20 de junio de 2019).**

Se omite la lectura del acta de la sesión anterior por haber sido distribuida con antelación a los miembros de la Comisión.

La Secretaría estableció un plazo para recibir observaciones, pasado el cual no se ha recibido ningún comentario. Al no haber objeciones, se aprueba el acta por unanimidad sin enmiendas.

El Secretario propone a los asistentes la aprobación por medios telemáticos de las actas de la CIME, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a los Órganos Colegiados. De esto modo la Secretaría las enviaría a los vocales en un plazo máximo de quince días después de la

sesión para recibir observaciones en los quince días siguientes. Pasado dicho plazo, si no hay observaciones, la aprobación del acta sería efectiva con fecha la de la sesión.

## **Punto 2. Aprobación de la Memoria anual de la Comisión Interministerial de Estadística relativa al año 2019.**

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la CIME establece la obligación, por parte de esta Comisión, de elaborar la Memoria anual de sus actividades. En esta sesión se presenta el borrador de la Memoria relativa al año 2019.

Tras resumir brevemente el contenido de la Memoria, que había sido distribuida con carácter previo a la reunión a los vocales del Pleno, la Memoria es aprobada sin enmiendas.

## **Punto 3. Deliberación e Informe sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.**

El Secretario recuerda que entre las funciones de la CIME se encuentra la de deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los programas anuales que lo desarrollen y cede la palabra al Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.

El Director General hace una breve referencia al Plan y a los programas anuales que lo desarrollan y comenta las principales características de los mismos, destacando el compromiso con la calidad de las operaciones estadísticas estatales y el trabajo realizado por la Ponencia del Plan Estadístico Nacional como punto de partida para la elaboración del Plan.

El Secretario agradece la intervención del Director General y comenta que se pueden realizar observaciones al texto, y en el caso de que afecten a un único organismo y no requieran debate en la CIME, se podrán enviar por escrito a Unidad de Planificación.

La vocal del Ministerio de Consumo solicita indicaciones para poder incluir operaciones de su responsabilidad en futuros programas.

El Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística acuerda emitir informe favorable sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2021 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

## **Punto 4. Deliberación y aprobación del Borrador de Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2019.**

El Secretario informa que en cumplimiento de la normativa vigente se presenta esta memoria explicativa que refleja la actividad estadística desarrollada durante el año 2019 por el INE, los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, el Consejo General del Poder Judicial y el Banco de España.

La Memoria se estructura en cuatro apartados: En el primero se informa sobre el grado de cumplimiento de las actuaciones estratégicas reflejadas en el Programa. El segundo contiene los informes elaborados por los servicios estadísticos sobre su actividad. En el tercero se muestra información relevante para el año de referencia, destacando las veintitrés operaciones estadísticas estatales que se han visto dictaminadas. Por último, el cuarto apartado incluye información sobre la situación de los recursos humanos dedicados a labores estadísticas.

La Comisión Interministerial de Estadística acuerda aprobar la Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2019, que se enviará al Consejo Superior de Estadística.

#### **Punto 5. Aprobación de la lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales.**

El Presidente del INE cede la palabra al Secretario, que presenta la lista revisada de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales (ONA), elaborada conforme al procedimiento establecido en el *Acuerdo de procedimiento para la actualización de la lista de otras autoridades estadísticas nacionales* aprobado por la CIME en su sesión plenaria de 27 de junio de 2017.

Recuerda además que la designación de una autoridad nacional como ONA conlleva una serie de implicaciones, ya que por un lado podrían optar a subvenciones europeas en relación con sus productos estadísticos europeos y, por otro, están obligadas a cumplir en su totalidad el Reglamento de las estadísticas europeas y los principios del Código de Buenas Prácticas y podrían participar en la próxima ronda de los Peer Review. Por último, la ONA es responsable de garantizar la calidad de sus estadísticas y puede enviar sus datos directamente a Eurostat.

Al no haber ninguna objeción, se aprueba la lista de Otras Autoridades Estadísticas Nacionales (ONA).

#### **Punto 6. Información sobre el Peer review 2021-2022: Situación actual y características del proceso.**

El Presidente cede la palabra al Jefe de la Unidad de Calidad del INE, quien comenta las principales novedades sobre el nuevo ejercicio de revisión por pares. En esta tercera ronda se va a tratar de incrementar la participación de las ONA. A nivel general todas las ONA tendrán información del proceso y participarán en las acciones de mejora propuestas y de manera más directa, una selección de ONA participarán en la visita de auditoría de los revisores y colaborarán con el INE en el establecimiento del plan de acción.

Dentro de los trabajos preparatorios del Peer Review, el INE está actualizando las denominadas "directrices de calidad", basadas en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, con la finalidad de concretar cómo se van a cumplir los principios del Código.

El Presidente interviene para dar la bienvenida a los vocales de la CIME que participan por primera vez en una reunión de este Órgano Colegiado y solicita la colaboración de todos los productores de estadísticas estatales en este trabajo de autoevaluación, que supone una oportunidad para mejorar la coordinación del Sistema Estadístico Estatal.

El vocal del Ministerio de Hacienda solicita aclaraciones sobre las unidades ministeriales afectadas por las revisiones. El Jefe de la Unidad de Calidad aclara que se pedirá colaboración a las unidades estadísticas, pero que las conclusiones de los revisores serán generales para todas las instituciones ya que puede haber acciones que puedan beneficiar incluso a los ministerios en general.

El Secretario aclara que la determinación de las ONA se basa en las estadísticas europeas que producen. En este sentido, el Plan Estadístico Nacional español especifica claramente la unidad titular de las estadísticas, por lo que resulta sencillo determinar las ONA. No obstante, el Plan asume como propio el Código Europeo de buenas prácticas lo que supone un compromiso de calidad para todas las operaciones estadísticas estatales.

## **Punto 7. Información sobre los Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

El Presidente cede la palabra a la Subdirectora Adjunta del Gabinete de la Presidencia del INE, unidad responsable de la operación estadística Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que informa a la CIME de las principales novedades sobre esta operación estadística.

La Subdirectora Adjunta comenta que en el ámbito de Naciones Unidas se ha actualizado el marco de indicadores mundiales y se ha mejorado la clasificación de los mismos, reduciendo a cero el número de indicadores que se encontraban en el nivel 3, sin dato y sin metodología asociada. Por su parte, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa – UNECE, ha realizado un primer informe de seguimiento sobre la situación de los ODS en la región europea en un sentido amplio, basado en 49 indicadores relevantes para esta región y ha desarrollado una plataforma de datos regionales a partir de la base de datos mundial de Naciones Unidas.

En el ámbito europeo, Eurostat tiene un listado de 100 indicadores y el informe presentado en 2020 incorpora un análisis comparativo de la situación de los Estados miembros.

En el ámbito nacional, agradece a los departamentos ministeriales la incorporación a la plataforma de algunos indicadores y recuerda que aunque el INE se encargue del mantenimiento de la plataforma son los ministerios los responsables de cargar nuevos datos. Por otra parte, se ha comenzado a publicar algunos indicadores no estadísticos procedentes de fuentes oficiales y se está trabajando en incorporar una ficha con los metadatos de cada indicador, en nuevas tablas con mayor desglose y en nuevos elementos de visualización.

En el turno de intervenciones, la vocal del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones reflexiona sobre la utilidad de conocer los indicadores no disponibles todavía y solicita información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo al respecto. La Subdirectora Adjunta responde que todavía no hay una lista cerrada de estos indicadores, ya que se está analizando su obtención a partir de nuevas fuentes de datos.

Por último, la vocal representante del Ministerio de Igualdad manifiesta su interés en las expectativas de trabajo que hay para la Encuesta de Empleo del Tiempo en 2021, a lo que el Director General de Productos del INE indica que Eurostat todavía no ha planificado realizar una nueva oleada de esta operación, ya que no figura en el Reglamento de Encuestas Sociales.

## **Punto 8. Acuerdo de renovación de la Comisión Permanente de la CIME.**

El Presidente recuerda el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, donde se establece la composición de la Comisión Permanente de la CIME.

Comunica que la propuesta que se presenta se ha elaborado de conformidad con el Acuerdo de procedimiento para la renovación de la composición de la Comisión Permanente de la CIME, adoptado por la Comisión en su sesión plenaria de 27 de abril de 2011, en el que se establece la renovación anual de cómo máximo un tercio de los vocales.

Cede la palabra al Secretario de la CIME, quien eleva la propuesta al Pleno para su aprobación. En dicha propuesta se ha tenido en cuenta el interés manifestado por los miembros del Pleno de la CIME en formar parte de la Comisión Permanente.

Al no haber ninguna objeción, el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística acuerda que los seis vocales que formarán parte de la Comisión Permanente serán los representantes de los departamentos ministeriales de: Hacienda; Educación y Formación Profesional; Industria, Comercio y Turismo; Cultura y Deporte; Igualdad e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

#### **Punto 9. Ruegos y preguntas.**

El Presidente informa sobre el impacto de la crisis originada por la COVID-19 sobre la producción estadística oficial. Comienza su intervención agradeciendo el esfuerzo de todos los empleados del INE y solicita que se traslade este agradecimiento a todos los trabajadores de la estadística estatal y a los informantes de las encuestas, gracias a los cuales las estadísticas han seguido publicándose en las fechas previstas con una calidad contrastada.

Frente a la crisis originada por la COVID, la respuesta del INE ha sido reactiva en cuatro ámbitos. En primer lugar, se priorizó mantener los compromisos establecidos, tanto con el Plan Estadístico Nacional como con el Programa Estadístico Europeo, a través del teletrabajo del personal del INE y de una transformación urgente en el aparataje de las encuestas, sustituyendo la recogida mediante entrevistas personales por encuestas telefónicas y acudiendo a información proveniente de registros, tanto públicos como privados.

En segundo lugar, destaca la adecuación de la producción estadística a la era COVID, desarrollando productos específicos como son los grupos especiales de precios y servicios COVID del IPC, el ejercicio de divulgación de los resultados EPA, las nuevas tablas de las estadísticas de turismo, notas de prensa de las estadísticas empresariales, la introducción de nuevas preguntas relacionadas con el COVID, como es el caso del Módulo del Índice de Confianza Empresarial y dos estadísticas experimentales nuevas: el Análisis de la movilidad de la población durante el estado de alarma y la Estimación de las defunciones durante el brote. Además, se ha habilitado un espacio en la web del INE donde se recopila información de interés relacionada con la crisis COVID-19.

Por otra parte, subraya la colaboración y apoyo técnico del INE a proyectos como el estudio de prevalencia del Instituto de Salud Carlos III o la atención a infinidad de peticiones a medida relacionadas con esta crisis. Por último, señala la estrecha colaboración del INE con Eurostat en una respuesta europea común, centrada en salvaguardar las principales estadísticas europeas de utilidad y en desarrollar unas guías de trabajo comunes con las líneas de recomendaciones conjuntas sobre las encuestas más importantes.

En este sentido, comparte con los asistentes la felicitación que el Comisario Europeo Paolo Gentiloni envió a los presidentes de los INE por la respuesta conjunta frente a la crisis que ha permitido que Europa haya podido confiar en las estadísticas oficiales para diseñar respuestas adecuadas a la pandemia y a sus implicaciones económicas y sociales.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente agradece a los asistentes su participación y da por finalizada la sesión a las 12:10 horas.